TIPO DE PROCESO	**PROCESO DECLARATIVO. SEGUNDA INSTANCIA**
DEMANDANTE	**GLADYS ESCORCIA ROCA**
DEMANDADO	**RONALD NAVARRO MARTÍNEZ**
RADICADO	**13001400301120160053402**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso, informando del memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (apelante) en el cual solicita la práctica de pruebas en esta instancia. Provea.
Cartagena, 11 de agosto del 2022

NOREIDIS BERMÚDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho negara la solicitud de pruebas elevada por el promotor de la alzada, como quiera que tal petición es extemporánea, a la luz de lo reglado en el art. 14 del Decreto 806 de 2020, cuyo tenor dispone que *"…**dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación** las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretara únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso*". Y en este caso, mediante proveído de calendas 17 de mayo del 2022, fue admitida la apelación, el cual fue notificado mediante anotación en estado N° 38 del 18 de mayo del 2022, alcanzando ejecutoria el día 23 de mayo del mismo año, y la solicitud de pruebas fue allegada el 31 de mayo del 2022, es decir, por fuera del termino contemplado en la norma en cita.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

Negar por extemporánea la solicitud de pruebas en segunda instancia elevado por el apoderado de la parte demandante (apelante), por las razones expuestas en esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

KAF

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5853b61e133b055e621f2bbbd4924e6fc2e47dd1f29709da09964d4d37009f35**
Documento generado en 11/08/2022 01:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica